

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2021

Proceso No. 11001400305020050170300

Se niega la solicitud requerir al secuestre toda vez que el único bien secuestrado en el presente asunto es el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-312084, del cual se ordenó su secuestro en auto del 30 de noviembre de 2011 (fl. 161 C-1), emitiéndose el despacho comisorio No. 0005 del 24/01/2012 (fl. 162), mismo que a la fecha no se sabe su trámite.

De otro lado, la información suministrada por el Banco Davivienda S.A., (fl. 240 C-1) obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para todos los fines legales que haya lugar.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 05 de hoy 25 FEB 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

YRC